

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 8,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las que no tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACION:
 Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia «Perineumonía exudativa contagiosa», en los ganados bovinos de D. José Menéndez Mariño, D. José Zapico, vecinos de Llodal (San Miguel de Quiloño), y en los de don Avelino González, de Bujande, Pillarno, todos del concejo de Castrillón, debiendo, por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señala.

Sitio en que radican los animales enfermos: Bujande Pillarno, Llorcal, San Miguel de Quiloño (Castrillón).

Zona declarada infesta; Los establos propiedad de D. Avelino González, de Bujande, y los de don José Menéndez Mariño y don José Zapico, en el Llodal, San Miguel de Quiloño.

Zona declarada sospechosa: Los terrenos correspondientes a los barrios o pueblos de Bujande y Llorcal, del concejo de Castrillón.

Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos; prohibición del transporte y circulación fuera de la zona infesta y sospechosa; desinfección rigurosa y periódica de los establos en los que halla reses enfermas o sospechosas; destrucción por la cremación de las camas, estiércoles y restos de alimentación de los referidos animales; colocación en los límites de las expresadas zonas a los cuatro puntos cardinales, letreros con caracteres grandes que digan: «Terrenos ocupados con ganados enfermos», «Perineumonía contagiosa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 27 de Noviembre de 1933

El Gobernador interino.
 José Prendes Pando

R. al mín. 4.506

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones — Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Corvera, la relación adicional que comprende dos fincas propiedad de la Sra. Condesa de Peñalver y de D. José Fernández López, que en el término municipal de Corvera han de ser expropiadas para la construcción de la carretera provincial de Los Campos a Trasona.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), acuerda disponer que por los mencionados propietarios o por sus representantes legales se proceda al nombramiento de peritos que han de representarles en el expediente incoado, a cuyo efecto deberán comparecer ante la Alcaldía de Corvera, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se les comuniquen la presente resolución, advirtiéndoles que para ser admitidos los peritos que designen, deberán cumplir los requisitos que preceptúa el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo de ocho días fijado, se tendrán a los propietarios interesados por conformes con el perito de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Sra. Condesa Viuda de Peñalver, por no conocerse apoderado de la misma en esta provincia e ignorar la residencia de la interesada.

Oviedo 24 de Noviembre de 1933
 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Contratas. — Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de conservación con riego de alquitrán de los kilómetros 445,280 al 446,527 de la carretera de Adanero a Gijón, ejecutadas por el contratista D. José Palacio, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se anuncia al público por término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFI-

cial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1933.
 —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm 4.343

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE GIJON

CONVOTORIA

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento general de las Cámaras de Comercio y en el Reglamento de régimen interior de la Cámara de Gijón, se convoca a elecciones para la renovación trienal de esta Corporación.

La renovación será por mitad y con arreglo al sorteo verificado en sesión de 24 de Noviembre.

La elección tendrá lugar simultáneamente para todas las Secciones y grupos, en que corresponde elegir, siendo doce el número de puestos a cubrir correspondientes a las siguientes representaciones:

GRUPOS	Miembros a elegir	Núm. mínimo de firmas de cada candidatura
Sección de Comercio		
Primer grupo		
Banca	1	1
Segundo grupo		
Tejidos y ropas hechas	1	2

Tercer grupo
 Para todas las actividades comerciales de este grupo 2 20

Sec de Industria

Primer grupo

Vidrio y cerámica 1 1
 Las demás actividades industriales de este grupo 2 2

Segundo grupo

Para todas las actividades industriales de este grupo 2 3

Tercer grupo

Para todas las actividades industriales de este grupo 2 20

Sec. de Navegación

Navieros y consignatarios de buques 1 2

El derecho a ser elegido en representación de una Sociedad Anónima, deberá determinarse por autorización especial escrita, otorgada por la Compañía antes de ser presentada la candidatura.

Las elecciones se celebrarán en domingo, día diecisiete de Diciembre, estableciéndose dos Colegios: uno en Gijón, en el domicilio de la Cámara, y otro en Sama, en la Casa consistorial, desde las diez de la mañana, hasta las cuatro de la tarde, sin interrupción, votando en el Colegio de Gijón los electores correspondientes a los términos municipales de Gijón y de Carreño, y en el de Sama, los que pertenecen al de Langreo.

El martes, doce de Diciembre, a las seis de la tarde, se verificará en el domicilio de la Cámara la proclamación de candidatos.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de siete de Octubre último, los actuales miembros de la Cámara a quienes corresponda cesar, son todos reelegibles por esta vez.

Gijón, 27 de Noviembre de 1933.
 J. Pérez de Rozas.

R. al núm. 4.548

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 24 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de defensa del dique de Gayo en el puerto de Luanco, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 241.459 68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y de más disposiciones vigentes en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 17 de Diciembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.244 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acredite la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legitimadas a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Director General, Nicolás de la Helguer.

Oviedo, 28 de Noviembre de 1933. El ingeniero Jefe, Teodoro Morollón.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., calle..., número..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de defensa del Dique del Gayo en el puerto de Luan-

co (Oviedo), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 4 536

Sección municipal

Alcaldía de Mieres

Confacionado el repartimiento de la contribución rústica y el padrón de urbana, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Consistoriales de Mieres, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 4 541

Alcaldía de Piloña

Se anuncia a subasta pública por pujas abiertas el aprovechamiento de cuarenta metros cúbicos de madera de haya del monte La Carbazosa y otro propiedad de este Ayuntamiento número 157 del Catálogo, bajo el tipo de seiscientas pesetas entendiéndose de cuenta del rematante la indemnización correspondiente al personal facultativo, fijado en cincuenta y cuatro pesetas.

El acto se celebrará en el Salón Capitular de Piloña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia del Concejal de subastas y Secretario del Ayuntamiento, a las diez horas del día hábil siguiente del en que se cumplan veinte hábiles también de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Regirá para el acto el pliego de condiciones facultativas de 1.º de Octubre último inserto en el BOLETIN OFICIAL de cuatro de igual mes.

La fianza provisional consistente en la cantidad equivalente al cinco por ciento de la que sirva de tipo al remate, se elevará por el adjudicatario al diez por ciento.

El rematante ingresará el noventa por ciento correspondiente al municipio a los diez días de notificarse la subasta.

Se previene que la corta de árbo-

les deberá estar terminada antes del 30 de Junio y la saca de productos antes del 30 de Septiembre, a que se refiere la Condición 15 del pliego de condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que previene el mencionado pliego de condiciones. Estatuto Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Infiesto 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Alvarez.

R. al núm. 4 539

Alcaldía de Boal

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934, de conformidad a lo previsto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por espacio de 8 días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y 8 siguientes, podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Boal, 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Constantino Peláez.

R. al núm. 4 510

Alcaldía de Morcín

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del actual, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un lavadero y abrevadero en la parroquia de San Esteban y pueblo de Peñanes, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, aprobadas a tal efecto. Lo que se hace público en cumplimiento y a los fines del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales, fijándose el plazo de 10 días para que puedan presentarse las reclamaciones que contra el aludido acuerdo se estimen convenientes, cuyo plazo se contará desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido el mismo, no será atendida reclamación alguna.

Morcín, 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Bardío.

R. al núm. 4 532

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de Octubre último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la venta del Teatro de Jovellanos de esta población, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 28 de Noviembre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Gil F. Barcia.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 4 540

Agencia Ejecutiva de la 2.ª zona de Belmonte

Contribución rústica.—Año de 1931

Don Jesús Menéndez Menéndez, Recaudador agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondiente al expresado periodo, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incurso en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

El nombre y apellidos, vecindad y débito, es como sigue:

Faustino Argüelles, de Tameza, 12,48 pesetas.

Manuel Alvarez Arias, de Vigidel, 16,99 idem.

Antonio Alvarez Longoria, de Requejo, 3,19 idem.

Antonio Alvarez Alvarez, de Tolinas, 7,18 idem.

José Bernardo, de Rubial, 5,32 idem.

Ildefonso Caunedo, de Candamo, 4,24 idem.

Conde Agüera, de Grado, 0,79 idem.

José Castropol, de Castropol, 29,76 idem.

Rafael Diaz, de Tineo, 5,32 idem.

José Fernández, de Millera, 33,22 idem.

Felipe Fernández, de Somiedo, 2,93 idem.

Belarmino Fernández, de Urría, 0,79 idem.

Eugenio Fidalgo, de Villaux, 4,24 idem.

Casimiro Fernández Alvarez, de Santullano, 1,33 idem.

Leoncio Fernández Fernández, de Laneo, 2,93 idem.

Manuel Fernández Pérez, de idem, 1,59 idem.

Antonio Fernández Cuervo, de Millera, 8,49 idem.

José González García, de Madrid, 3,72 idem.

Manuel González Tablón, de Requejo, 1,59 idem.

José Gutiérrez Alvarez, de Convarcio, 2,12 idem.

Primo Galán, de Santiago, 1,33 idem.

Ramona Pérez, de idem, 3,19 idem. Cayetana González, de Madrid, 0,59 idem.

Bonifacio González, de Obanes, 2,38 ídem.
 Antonio González, de Silvota, 5,31 ídem.
 Alvaro González, de Urria, 3,20 ídem.
 Manuel Gutiérrez, de ídem, 4,72 ídem.
 Pedro Gutiérrez, de ídem, 4,24 ídem.
 Francisco Galán, de Valcárcel, 6,03 ídem.
 Santiago Galán, de Millera, 0,79 ídem.
 Juan González Cienfuegos, de Oviedo, 6,09 ídem.
 Juan García Fernández, de Madrid, 4,52 ídem.
 José González Castela, de Barceña, 4,51 ídem.
 Juan López, de Silvota, 4,24 ídem.
 Luis Longoria Casares, de Pravia, 3,19 ídem.
 Los vecinos de Fueja, 2,39 ídem.
 Antonio Llano Puente, de Tineo, 16,46 ídem.
 Vicente Menéndez Fernández, de Laneo, 2,12 ídem.
 Nicolás Marinas, de Vigaña, 7,96 ídem.
 Luis Marinas, de Viescas, 1,33 ídem.
 Jose Miranda Cienfuegos, de Oviedo, 15,12 ídem.
 Manuel Martínez Fernández, de Madrid, 5,84 ídem.
 José Menéndez Gutiérrez, de Santullano, 1,59 ídem.
 Laura Menéndez Miranda, de Pravia, 2,92 ídem.
 Obra Pía de Llamas, 9,56 ídem.
 Juan Pérez, de Salas, 12,48 ídem.
 José Rodríguez, de Obanes, 0,79 ídem.
 José Rodríguez, de Merillés, 1,59 ídem.
 Manuel Río, de Cudillero, 5,84 ídem.
 Manuel Rodríguez Llano, de Madrid, 36,91 ídem.
 Fernando Rodríguez Menéndez, de ídem, 2,12 ídem.
 Angel Suárez, de Urria, 2,12 ídem.
 Luz Sala, de Santianes, 29,47 ídem.
 José Suárez Álvarez, de Laneo, 3,19 ídem.
 José Suárez, por el Estado, de Oviedo, 5,84 ídem.
 José Suárez Nieto, de Laneo, 2,12 ídem.
 Dionisio Vidal, de Urria, 3,19 ídem.
 José Vázquez, de Combarcio, 3,19 ídem.
 José Vidal, de Urria, 4,93 ídem.
 José Velázquez Cuervo, de la Vega, 6,63 ídem.
 Ramón Villanueva Estrada, de Turón, 5,84 ídem.
 Juan Valdés Fontoria, de Madrid, 5,05 ídem.
 Martín Álvarez Arnaldo, de la Peral, 1,79 ídem.
 Felicidad Álvarez, de El Valle, 0,78 ídem.
 Servando Álvarez Pardo, de Corés, 114,53 ídem.
 Carolina Álvarez, de El Valle, 2,12 ídem.
 Manuel Caunedo, de Santullano, 10,35 ídem.
 Joaquín Calzón Riesco, de Santiago, 4,24 ídem.
 Pilar Cienfuegos, de Pigüeces, 8,77 ídem.
 Gumersindo Díaz Calzón, de Almurfe, 7,44 ídem.
 Fructuoso Fidalgo Calzón, de San Pedro, 43,58 ídem.

Manuel Fidalgo Rodríguez, de ídem, 2,12 ídem.
 José Feito Tronco, de El Puerto, 0,78 ídem.
 Cayetano Feito Berdasco, de ídem, 1,59 ídem.
 Ramona Fernández Caunedo, de ídem, 0,78 ídem.
 Pedro González, de Morteras, 0,78 ídem.
 José Gutiérrez, de Orderías, 2,92 ídem.
 José González Ríos, de El Puerto, 2,12 ídem.
 Francisco García Blanco, de El Coto, 9,03 ídem.
 Concepción Galán, de Valcárcel, 1,59 ídem.
 Javier García Álvarez, de La Pola, 5,31 ídem.
 Eugenio García Calzón, de Clavillas, 2,92 ídem.
 Sabina Gonzalez Arnaldo, de Corés, 1,59 ídem.
 Herederos de José Conde, de Santullano, 41,96 ídem.
 José Hortalde, de ídem, 0,52 ídem.
 Herederos de Alvaro Gonzalez Granda, de Caunedo, 90 ídem.
 Herederos de Casa Prín, de Urria, 1,59 ídem.
 Herederos de Demetrio Suarez, de Bustarriega, 3,72 ídem.
 Maria Lana Alvarez, de El Valle, 2,12 ídem.
 Domingo Lopez, de Robledo, 4,51 ídem.
 Rosario Menendez Conde, de Villaux, 21,50 ídem.
 Romualdo Martínez, de Villamor, 18,62 ídem.
 Recaredo Quirós, de Veigas, 21,50 ídem.
 Teodora Riesco Galán, de Valcárcel, 9,03 ídem.
 Ignacio Suarez Gancedo, de Rebo llada, 1,59 ídem.
 Antolín Sierra Reguera, de Arbellales, 9,03 ídem.
 Belarmino Gayo, de Tolinas, 12,76 ídem.
 Herederos de Francisco Alonso, de Proaza, 96,72 ídem.
 Alvaro Rodríguez, de Cuba, 10,06 ídem.
 Carmen Martínez Garcia, de Tameza, 2,12 ídem.
 Herederos de Francisco Granda, de Traspaña, 1,59 ídem.
 Herederos de Francisco Arias de Velasco, de Grado, 9,38 ídem.
 Francisco Fernández García, de Robledo, 0,52 ídem.
 Jesús Alvarez Diaz, de Filipinas, 10,06 ídem.
 Maria Concepción Alvarez Rionda, de Gijón, 5,84 ídem.
 Manuel Alonso Lopez, de Arbellales, 2,12 ídem.
 Rodrigo Menendez Alvarez, de Argentina, 7,44 ídem.
 Belmonte, 26 de Octubre de 1933.
 —El Recaudador Agente, Jesus Menendez.

R. al núm. 4.307

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito, de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Terri-

torial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en el juicio que procede del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero, que ante esta Sala de lo civil pende entre partes, de la una, como demandante, doña Vicenta Ordiales Ceñal, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Pola de Siero, y de la otra, como demandado, don José Cueto Montes, mayor de edad, casado y de la misma vecindad, ambos no comparecidos ante este Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos:

Que estimando la demanda formulada por doña Vicenta Ordiales Ceñal contra don José Cueto Montes, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído por ambos en Sariego, el ocho de Julio de mil ochocientos noventa y tres, por las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la vigente ley del Divorcio, y por culpa del demandado al que imponemos las costas, a la vez que desestimamos dicha demanda en lo que hace referencia a las quinta y duodécima, aducidas también en el escrito de demanda. A su tiempo cúmplase lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la repetida Ley. Nortifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevenida en la ley Procesal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Policarpo Fernandez, Ca, etano A. Ossorio, Francisco J. Garcia.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Félix Lamela.

R. al núm. 4.526

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Lino Vazquez Cordero, contra acuerdo de Ayuntamiento de Bimenes de veinticuatro de Agosto, sobre denegación del pago de haberes, por dicho Tribunal provincial se dictó lo siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámase del Sr. Alcalde de Bimenes el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por parte al Procurador Sr. Bueres en nombre de

quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; al otrosí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.— Ante mí, Alfonso Ortega.— Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Félix Lamela.

R. al núm. 4.525

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Eugenio Sors Suarez, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Gijón, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, sobre imposición de un arbitrio sobre galerías, por dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámase del Sr. Alcalde de Gijón, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración, por parte al Procurador Sr. Sors, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, devuélvase el poder a su costa, dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.— Ante mí, Alfonso Ortega.— Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.— Félix Lamela.

R. al núm. 4.524

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Francisco León Alvarez, en nombre de la entidad «Hijos de Benito Ares», contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, sobre ejercicio de la Industria de tratantes en madera; por dicho Tribunal provincial se dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámase del Sr. Presidente Económico administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Por parte al Procurador Sr. León en nombre de

quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; al otro sí por hecha la designación de domicilio. Oviedo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente—Antemi, Alfonso Ortega.—Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela

R. al núm. 4522

D. Angel Avarezl Morán, Oficial de Sala, de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que sobre tercería de dominio de varias fincas, promovió en el Juzgado de primera instancia de Avilés, D. José Vallina Lorenzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de aquella villa, apelante, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño, y defendido por el Letrado D. Bernardo García y Ruiz Gómez, contra doña Concepción Graiño y Caubet, mayor de edad, viuda, industrial y de igual vecindad, a quien representa el Procurador D. Luis Miguel Bueres, y defiende el Abogado D. David Arias, y D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.ª María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suárez Colao, los primero y tercero casados, panadero éste y mecánico aquél, el cuarto soltero y también mecánico, los tres mayores de edad y vecinos de Remedios, República de Cuba, los segundo y quinto mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, y los tres últimos menores de edad, con domicilio en La Peral, concejo de Illas, a los que representa su tutor D. Miguel Fernández Olamendi, mayor de edad, empleado y vecino de Avilés, todos representados por los Estrados del Tribunal, en razón de su rebeldía.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Avilés, en el juicio que motivó este recurso, y estimando la demanda de tercería de dominio promovida por D. José Vallina Lorenzo, contra D.ª Concepción Graiño Caubet, como ejecutante, y D. José María, D. Perfecto, D. Generoso, D. Ovidio, D.ª María, D. Abraham, D. Manuel Armando y D. Manuel Suárez Colao, en concepto éstos de ejecutados, debemos declarar y declaramos de la propiedad del demandante Sr. Vallina Lorenzo, las cuatro fincas rústicas descritas en el hecho primero de la demanda, de las que se levantará el embargo y quedarán a su disposición, condenando a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, y así mismo debemos desestimar y desestimamos la reconvenencia de la que

absolvemos al demandante Sr. Vallina, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados que no han comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Antonio Argüelles.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Noviembre de 1933.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4521

—:—

Juzgado de La Vecilla

—

D. Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de Instrucción del partido de La Vecilla, por vacante del juzgado.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue sumario con el número 85 de 1933 sobre desaparición de Felipe Blanco Blanco, natural de Buspriz, a cuyo pueblo se dirigía el día ocho de Octubre último desde el de Villaverde de la Cuerna, del Ayuntamiento de Valdelugueros, habiendo desaparecido e ignorándose si ha sido víctima de algún accidente o de algún hecho criminal; dicho individuo tenía como unos setenta y ocho años de edad, llevaba barba casi blanca, pelo casi negro con pocas canas, bigote color moreno, ojos castaños, estatura regular, algo picado de viruelas y vestía traje de pana rayado, zapatos fuertes, boina, camisa blanca era viudo, natural y vecino de Buspriz, del Ayuntamiento de Campo de Caso.

En su virtud se ruega a todas las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial practiquen gestiones en averiguación de las causas que han motivado la desaparición del referido Felipe, aquilatando si ha sido objeto de algún hecho criminal o víctima de algún accidente y procediendo a la detención en el primer caso de los supuestos autores, los que pondrán a disposición de este juzgado.

Dado en La Vecilla, a 22 de Noviembre de 1933.—Jesús García.—Carmelo Molins.

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de notificación

En los autos del juicio de tercería de mejor derecho que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Alfonso Vazquez Piñora, en nombre de D. Remigio Posada Fernández, vecino de Barzana de Quirós, contra D. Genés Borbolla Noriega y otros tres, como ejecutantes, y los herederos de don José Posada Fernández, como ejecutados, sobre que se de-

clare el derecho preferente del demandante-tercerista a reintegrarse del crédito de 70.500 pesetas y sus intereses procedentes de su participación en los beneficios en el arriendo de las minas de Llaneces y otros 25.000 pesetas más para intereses y costas, se dictó por este Juzgado con fecha dieciocho del actual la providencia que, entre otras cosas, dice así:

Se admite la demanda de tercería de mejor derecho que se interpone, la que se seguirá en pieza separada y por los trámites establecidos para el juicio ordinario de mayor cuantía, sustanciándose con los ejecutantes y ejecutados que en ella se relacionan, a los que se confiere traslado de la misma para que comparezcan y contesten dentro del término de 20 días, a cuyo fin se entregará a cada uno de ellos la respectiva copia simple presentada, cuya entrega les servirá de emplazamiento para este juicio y para la notificación a los demandados ausente en ignorado paradero inserte ses la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para su inserción en el citado periódico oficial a fin de que sirva de notificación a los demandados D.ª Adelina Castaño Posada y Doña Amparo Posada Fernández, ésta última asistida de su esposo don Vicente Estrada Fernández, ausentes en ignorado paradero, a los que se hace saber que deben contestar a la demanda dentro del término mencionado y que si no lo verifican ni se personan en autos se tendrá aquélla por contestada en cuanto a ellos, se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pola de Lena, 24 de Febrero de 1932.—El Secretario interino.

R. al núm. 4528

Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaséda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita expediente a instancia de D. Juan Noriega Sordo, mayor de edad y vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla, de la finca siguiente.

En términos de Llanes, sitio de La Galea, una finca a labor, de quince áreas aproximadamente; linda al Este, camino; Oeste, con herederos de Baldomero Alvarez y con Isabel Naceda Mijares; Norte, Nieves Posada, hoy sus herederos; Sur, Eulogia Sotres hoy sucesión de D. Rufino Celorio.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, con arreglo a lo dispuesto en el número quinto de la regla primera del artículo 393 de la Ley Hipotecaria, aparece que a nombre de D.ª Florentina Fernández y Fernández, vecina que fué de la Pereda, y al folio ciento sesenta y cinco vuelto, del tomo ciento setenta del Archivo, Libro ciento quince, de Llanes, finca número trece mil cualrocientos noventa y cuatro, y en

inscripción tercera, se halla a nombre de la referida D.ª Florentina Fernández, la siguiente:

ªRústica, en la ería de La Galea, inmediato a la capilla de la Encarnación o Concepción; que linda hoy al Sur, con otra de Domingo Sordo Mijares; Oeste, otra de Baldomero Alvarez y D. Vicente Laboria, Norte, herederos de Benito Posada Herrera, y Este, camino peonil y finca de herederos de D. Francisco Sánchez Portilla.

En tal virtud y aún cuando de la descripción de ambas fincas no sea exactamente igual, existen sospechas de que pueda tratarse de una misma, por lo que de conformidad a lo que dispone la regla sexta del artículo 393 de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los herederos o causahabientes de D.ª Florentina Fernández y Fernández, vecina que fué de La Pereda, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que pretenden hacer D. Juan Noriega Sordo, a fin de que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado para declarar si se trata de la misma o distinta finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aprobará el expediente y se mandará inscribir la posesión.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

Juzgado de Pola de Laviana

EDICTO

Don Luis Rodríguez y García Ciaño, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio de desahucio, promovido por D. Alejandro Fernández Blanco contra D. Alejandro García Menéndez, acordé sacar a pública subasta por término de ocho días, lo siguiente:

Un motor de diecinueve caballos, marca "Siemens", que fué tasado en mil ochocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el dieciséis del próximo mes de Diciembre, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el motor se halla depositado en poder de D. Gumersindo García, vecino de Los Barredos, donde puede ser examinado por las personas que lo deseen; y que para ser licitador hay que consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efecto del precio en que fué tasado el motor.

Dado en Pola de Laviana, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Rodríguez.—Antemi, Licenciado, Antonio Eguivar.

Escuela Tip. de la Residencia provincia